NOTA UOC/PCP/ANDE N° 663/2021

Asunción, 26 de noviembre de 2021

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación a las Notas N°s 18557, 19214, 19223 y 19511/2021, ID 390498, LPN N° 1613/2021, a fin de solicitar la verificación de los contratos observados, en atención a la emisión de la Resolución DNCP N° 5524/2021(adjuntamos copia), que rechaza la protesta presentada en el marco de la presente licitación, por lo que rogamos la prosecución de los trámites conducentes a la emisión de los códigos de contratación.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

Ing. Esteban Molinas
Responsable UOC/ANDE

ZT

RESOLUCIÓN DNCP N° 5224/21

MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Firmado digitalmente por MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Fecha: 2021.11.17 09:41:16 -03'00'

Encargada de Despacho

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Protesta
ID:	390.498
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Lp1613-21 Ejecución de Trabajos Inherentes a la Operación Comercial de la ANDE (HHP2), bajo la modalidad de Contrato Abierto.
Entidad Convocante:	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Protestante:	Elemec Ingeniería Import-Export S.A.
Acto Impugnado:	Adjudicación ☒ Declaración Desierta ☐ Cancelación ☐ Calificación ☐
Adjudicado:	1) Antonio Roa e Hijos S.R.L.; 2) José Bernabé Rios Florentín; 3) Indel S.A.C.I.; 4) Ingeniería Electromecánica M.G.M. S.A.; 5) Vitalino Ortega Ojeda; 6) Darío Ramón Brun Vera; 7) Florentino Rojas; 8) Intec Ingeniería S.A.E.; 9) Santa María Ingeniería S.R.L.
Tema:	Capacidad financiera

RESULTADO

1. Rechazar la protesta promovida.
2. Comunicar a quienes corresponda.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La recurrente impugna su descalificación y la consecuente adjudicación de los ítems 1, 6 y 11; manifiesta su desacuerdo con la evaluación en cuanto a su capacidad financiera, indicando que el Comité Evaluador no otorga una explicación detallada y explicativa del análisis de su oferta, sino que invocan nada más números que no resultan favorables para los intereses de su firma.

El Informe de Evaluación concluye que el promedio de índice de Rentabilidad de la recurrente es negativo, lo cual no condice con lo exigido por el PBC. Fueron detallados los ejercicios fiscales, los conceptos contables y los montos utilizados para el cálculo de los índices; sin embargo, si bien la recurrente manifiesta su reclamo, no ofrece argumentos ni elementos probatorios que demuestren algún error en el proceder del Comité Evaluador, no ajustándose a la carga probatoria prevista en el art. 135 del Dto. 2992/19.